

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Santiago condena al fisco a pagar indemnización a estudiante sometido a torturas en 1973 y 1977.** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por concepto de daño moral, a Salvador Fernando Pereira Helms, estudiante de pedagogía a la época de los hechos, quien fue detenido el 11 de septiembre de 1973 por personal de la Armada, quienes lo trasladaron al Molo de Abrigo y luego al buque Maipo, lugares donde fue sometido a torturas. En diciembre de 1977, fue nuevamente detenido y torturado en cuartel policial. En fallo dividido (causa rol 9.837-2022), la Cuarta Sala del tribunal de alzada –integrada por la ministra Paola Hasbún, el ministro Rodrigo Carvajal y el abogado (i) Rodrigo Montt– confirmó la sentencia de primera instancia que acogió la demanda, tras establecer la responsabilidad del Estado en un crimen de lesa humanidad perpetrado por sus agentes. “Atendido el mérito de los antecedentes, se aprueba la resolución consultada de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictada por el 13° Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol C-11923-2020”, sostiene el fallo. Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Montt. El fallo de primera instancia ratificado consigna: “Que, establecida la responsabilidad del Estado, procede ahora determinar la existencia del daño que reclama la actora, y que hace consistir en daño moral. Que, en cuanto al daño moral consiste, equivale y tiene su fundamento en el sufrimiento, dolor o molestia que el hecho ilícito ocasiona en la sensibilidad física o en los sentimientos o afectos de una persona. Se toma el término dolor en un sentido amplio, comprensivo del miedo, la emoción, la vergüenza, la pena física o moral ocasionado por el hecho dañoso. También puede ser entendido, tal como lo hace el profesor René Abeliuk Manasevich como un menoscabo de un bien no patrimonial, en cuanto dolor, pesar, angustia y molestias psíquicas que sufre una persona en sus sentimientos, consecuencias del hecho ilícito; un hecho externo que afecta la integridad física o moral del individuo. ‘El daño moral consiste en la lesión a los intereses extrapatrimoniales de la víctima, que son aquellos que afectan a la persona y lo que tiene la persona pero que es insustituible por un valor en moneda, desde que no se puede medir con ese elemento de cambio’ (José Luis Díez Schwerter. El daño extracontractual. Editorial jurídica de Chile, pág. 88)”, detalla. La resolución agrega: “Que, en cuanto al daño moral, en orden a acreditar su existencia y evaluación, la demandante rindió solo prueba documental que da cuenta, de las secuelas psicológicas y físicas que presenta al día de hoy”. “Que, del Informe Psicológico de don Salvador Fernando Pereira Helms, acompañado en folio 33, se desprende que los hechos vividos en el año 1973 y 1977 le han provocado un miedo irracional, trastornos del sueño,

pesadillas, desconfianza y un cuestionamiento sobre su vida. Asimismo, dicho informe da cuenta que ha sido diagnosticado con un cáncer de piel, tratamiento doloroso que le ha traído como consecuencia revivir y resistir el dolor padecido en el pasado, generándose una retraumatización”, añade. Para el tribunal, en la especie: “(...) de este modo, el daño se encuentra justificado por la prueba aportada por la parte demandante, dando cuenta del grave daño psicológico sufrido por este, luego de haber sido detenido, mantenido en tal condición y torturado por agentes del Estado, permaneciendo privado de libertad, lo que le ha provocado secuelas hasta el día de hoy, que no ha podido superar”. “Que, si bien la privación de libertad y tortura, en el contexto que se ha reseñado, resulta difícil de calcular y cuantificar, el Tribunal lo regulará prudencialmente en la cantidad total de veinte millones de pesos (\$20.000.000.-); reiterando lo ya referido en las motivaciones precedentes y haciendo presente que si bien la privación de libertad por motivos políticos y sin causa justificada constituye de por sí una grave violación a los derechos humanos, no es menos cierto que con el mérito de los antecedentes, el actor fue detenido en dos oportunidades, la primera en el año 1973, y la segunda en el año 1977, cuestión diversa a otras víctimas”, concluye.

Uruguay (El País):

- **Suprema Corte sanciona a jueza por violar derechos de niño al impedir que vea a su padre.** En diciembre de 2020, el padre de un niño fue denunciado por su expareja por violencia doméstica. En la audiencia, realizada el 9 de marzo de 2021, el menor dejó claro que quería continuar viendo a su padre. A su vez, su madre reconoció que este tenía un buen vínculo con su progenitor. Sin embargo, la jueza de Familia le impuso al hombre una medida de no acercamiento a su excónyuge por 180 días y del niño por 90. En la audiencia “no se escuchó al menor a fin de recabar su opinión”, señala la denuncia del padre según el fallo de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) al que accedió El País. La jueza convocó al padre y a la madre del niño a una segunda audiencia para el 5 de abril de 2021, cuando debía haberlo hecho en un plazo de 72 horas con el objetivo de brindarle medidas de protección al menor. El 7 de mayo de 2021, los abogados del padre del niño, Juan Perdomo y Raúl Menéndez, denunciaron a la jueza ante la Suprema Corte alegando que la magistrada “no escuchó al niño a fin de recabar su opinión”. Según los denunciantes, la magistrada violó el artículo 8 del Código de la Niñez y de la Adolescencia (CNA). Dicho artículo en su parte medular dice: “En todo caso (el niño) tiene derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida”. La Corte solicitó informes a la magistrada para que elaborara su defensa. En forma paralela, al expediente se agregó un fallo del Tribunal de Apelaciones de Familia de 1er Turno que declaró nula la sentencia de la magistrada cuestionada. Finalmente, la Corporación inició un procedimiento disciplinario contra la jueza designando como instructora a una ministra del Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno. El objeto del sumario era claro: “los diversos apartamientos a las reglas procesales” de la sentencia de la jueza detectados por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1er Turno. Es decir, se le inició un sumario a la magistrada por no escuchar al niño y por no citar a una nueva audiencia a la brevedad posible como lo establece la Ley de Género. El 9 de agosto de 2021, la magistrada brindó sus explicaciones sobre el caso. Luego de varias audiencias, la ministra e instructora se expidió sobre lo sucedido en un informe. Señaló, por ejemplo, que la sentencia careció de justificación o motivación y que la magistrada “no analizó” los extremos previstos en Ley de Género tendientes a adoptar medidas de protección urgentes a involucrados en casos de violencia doméstica. La ministra sumariante también señaló que la jueza incumplió con el plazo de 72 horas para celebrar una nueva audiencia según lo establece la ley. De todas formas, concluyó que si bien “existieron apartamientos” a la normativa vigente, muchos de ellos fueron subsanados en el correr del proceso y “no comprometen” la responsabilidad funcional de la magistrada actuante. El expediente pasó a estudio de la División Jurídica Notarial del Poder Judicial, que se pronunció en forma diferente a la opinión de la ministra sumariante. Dicha repartición fue categórica: “La actuación de la magistrada podría constituir un error inexcusable”. Y coincidió con el padre denunciante sobre que la jueza no justificó su sentencia, existió “omisión” respecto de los medios probatorios, y el hecho de fijar audiencia “fuera de los plazos legales” implicarían un “error que un magistrado celoso de sus deberes no hubiera cometido”. El caso pasó a la Suprema Corte. Y la Corporación coincidió con el informe de la División Jurídica sobre que la jueza incurrió en omisiones y errores en el ejercicio de su cargo. Tras advertir que la magistrada no poseía sanciones administrativas en su legajo, la Corporación decidió imponerle una sanción de apercibimiento y censura en forma oral ante la propia Corte porque ocasionó, mediante los “apartamientos señalados”, un “descrédito” para el Poder Judicial. Falta de recursos para ley de género. En su fallo, la Suprema Corte de Justicia advirtió que tiene problemas presupuestales para cumplir con la Ley de Género. “Sabido es que hasta el presente, la Ley 19.580 no cuenta con el presupuesto acorde para su cabal funcionamiento. Dicho extremo repercute en la escasez de medios humanos y materiales para la prestación de una pronta

y eficiente administración de justicia, que tutele cabalmente” el interés establecido en dicha norma, dice el fallo.

Estados Unidos (AP):

- **Juez apoya que se haga pública parte de la declaración jurada del registro de la mansión de Trump.** Un juez federal ordenó el jueves al Departamento de Justicia que presente propuestas censuradas de la declaración jurada que justificó la orden de allanamiento en la finca de Florida del expresidente Donald Trump, habiéndose comprometido a difundir al menos parte del documento. El juez Bruce Reinhart señaló que, de acuerdo a la ley, es responsabilidad del gobierno demostrar por qué no se debe dar a conocer una versión censurada, y que los argumentos que presentó la fiscalía el jueves no lo convencieron. Les fijó un plazo de una semana para presentar una copia de la declaración jurada y proponer qué información desea mantener en secreto después de que el FBI incautó información confidencial y ultrasecreta durante el allanamiento de la semana pasada en Mar-a-Lago. La audiencia se convocó después de que varios medios de comunicación, incluyendo The Associated Press, pidieron desclasificar más documentos vinculados al allanamiento de la semana pasada, incluida la declaración jurada. Es posible que los documentos contengan detalles cruciales sobre la investigación del Departamento de Justicia acerca de si Trump retuvo o hizo mal manejo de archivos gubernamentales confidenciales y delicados. El Departamento de Justicia se ha opuesto firmemente a difundir cualquier porción de la declaración jurada, argumentando que hacerlo pondría en riesgo una investigación en marcha, expondría la identidad de testigos y podría evitar que otros brinden información y cooperen con el gobierno. No obstante, los abogados de los medios de comunicación argumentaron que la naturaleza sin precedentes de la investigación del Departamento de Justicia amerita una difusión pública. “No se puede confiar en lo que no se ve”, dijo Chuck Tobin, un abogado que representa a la AP y a otros medios de comunicación. Además de ordenar las versiones censuradas, el juez acordó difundir otros documentos, incluyendo la carátula de la orden de allanamiento, la moción del Departamento de Justicia para precintar los documentos y la orden del juez para que se precintaran. Esos documentos revelaron que el FBI investigaba concretamente la “retención deliberada de información de defensa nacional”, el ocultamiento o retiro de expedientes gubernamentales y la obstrucción de una investigación federal. Jay Bratt, un alto fiscal sobre seguridad nacional para el Departamento de Justicia, ha argumentado que la declaración jurada debe permanecer fuera del ojo público. Añadió que desclasificarla proveería un “mapa” de la investigación, la cual está en sus “primeras etapas” y expondría los siguientes pasos de los agentes y fiscales federales. Añadió que lo más conveniente para el público era que la investigación avanzara sin obstáculos, incluyendo los interrogatorios de testigos.
- **Juez niega fianza a atacante de Rushdie, prohíbe entrevistas.** Un juez se negó el jueves a conceder la libertad bajo fianza al hombre acusado de intentar matar a Salman Rushdie mientras el aclamado escritor se preparaba para dar una charla en el oeste de Nueva York. Hadi Matar, de 24 años, compareció en un tribunal luego que un jurado investigador lo acusó de subir al escenario en la Institución Chautauqua y apuñalar a Rushdie varias veces frente a una multitud horrorizada. Vestido con un uniforme penitenciario blanco y negro, Matar permaneció en silencio durante la audiencia mientras su abogado intentaba sin éxito convencer al juez de que debía ponerlo en libertad mientras aguarda el juicio. El defensor público Nathaniel Barone dijo que Matar no tenía antecedentes penales y que no huiría del país si fuera liberado. Barone también le pidió al juez que hiciera algo para evitar que los periodistas intentaran contactar a Matar en la cárcel del condado de Chautauqua. El abogado dijo que la cárcel había recibido “cientos de llamadas telefónicas” de personas que buscaban comunicarse con Matar. Esto resultó en una breve entrevista de Matar con el New York Post, en la que habló sobre su disgusto por Rushdie y elogió al difunto líder supremo de Irán, el gran ayatolá Ruhollah Khomeini. Khomeini emitió un edicto en 1989 exigiendo la muerte de Rushdie por su novela “The Satanic Verses” (“Los versos satánicos”), que algunos musulmanes consideran una blasfemia. Una fundación semioficial iraní había ofrecido una recompensa de más de 3 millones de dólares por el asesinato de Rushdie. El abogado de Matar se quejó de que la cobertura mediática podría generar parcialidad entre los miembros del jurado. “Tiene derecho a un juicio justo. Tiene derecho al debido proceso, sin importar de qué se le acuse”, dijo Barone. El juez David Foley declinó esa solicitud, pero ordenó a los abogados involucrados en el caso que no dieran entrevistas. “No hablen con la prensa hasta que hayamos resuelto este problema”, dijo el juez. Rushdie, de 75 años, recibe tratamiento en un hospital de Pensilvania por heridas graves. El fiscal de distrito del condado de Chautauqua, Jason Schmidt, dijo durante la audiencia en la corte que Matar apuñaló a Rushdie una docena de veces en el cuello, el estómago, el pecho, la mano y el ojo derecho, antes de que los espectadores sorprendidos

podieran detenerlo. "No le importa su propia libertad, juez, y está tan motivado por sus motivos que su misión de matar al señor Rushdie es mayor en su mente y supera su propia libertad personal", dijo Schmidt al juez. El escritor estaba sentado en una silla en la institución junto al lago el 12 de agosto, esperando ser presentado para una discusión sobre la protección de los escritores en el exilio y la libertad de expresión cuando Matar saltó al escenario. Henry Reese, de 73 años, cofundador de City of Asylum de Pittsburgh, estaba en el escenario con Rushdie y sufrió una cortada en la frente, moretones y otras heridas menores. Matar, que vivía en Fairview, Nueva Jersey, con su madre, está acusado de intento de asesinato y agresión. Podría pasar décadas en prisión si es declarado culpable. Se ha declarado inocente.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal Constitucional ratifica vacuna obligatoria contra el sarampión.** El Tribunal Constitucional de Alemania (BVG) ratificó este jueves (18.08.2022) la obligatoriedad de vacunar a los niños contra el sarampión, al desestimar los recursos de cuatro familias que querían enviar a sus hijos a la guardería sin la requerida inmunización. Según el tribunal con sede en Karlsruhe, la obligatoriedad de la vacuna del sarampión, que ha entrado en vigor por etapas a partir del 1 de marzo de 2020, es compatible con la Constitución ya que "mejora de forma significativa la seguridad sanitaria del niño". En un comunicado, el BVG argumentó además que, aunque la obligación es una intromisión en los derechos de los progenitores, el Estado está obligado a proteger a personas vulnerables que no se pueden vacunar, como las embarazadas o los niños de menos de un año, lo que constituye un bien prioritario. "En vista del muy elevado riesgo de contagio del sarampión y de los peligros asociados a un curso grave de la enfermedad, se pone en peligro de forma considerable a terceros," señaló el tribunal. Desde 2020, las guarderías y madres de día sólo tienen permitido admitir a niños mayores de un año cuando estos estén vacunados contra el sarampión, mientras que desde este mes también las familias de los menores en edad escolar deben aportar el correspondiente certificado, so pena de multa.

Libia (Swiss Info):

- **La Suprema Corte reactiva la Corte Constitucional, suspendida en 2015.** La Asamblea General del Tribunal Supremo de Libia decidió este jueves por unanimidad reactivar la Corte Constitucional, suspendida desde 2015, que permitirá revisar la inconstitucionalidad de las leyes aprobadas estos últimos años. El primer ministro del Gobierno de Unidad Nacional (GUN), Abdelhamid Dbeiba, valoró el retorno de la Corte para poder examinar las posibles "violaciones del pacto político" y recuperar la Constitución como "documento rector para la estabilidad del país". La actual versión constitucional fue adoptada formalmente por la Asamblea Constituyente para la Redacción de la Constitución en 2017, pero nunca fue sometida a referéndum por disputas entre los sucesivos poderes rivales que dividen intermitentemente el país en dos administraciones. El Parlamento, con sede en la ciudad oriental de Tobruk y distanciado hoy de nuevo del GUN de Trípoli, enmendó el texto el pasado mes de febrero sin consenso previo. Esta Cámara, elegida en 2014 y presidida desde entonces por Aquila Saleh, designó también en febrero a Fathi Bashaga como primer ministro paralelo a Dbeiba, lo que devolvió al país al impás político que había superado un año antes con la creación del GUN. La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) promovió entre marzo y junio de este año negociaciones entre las instituciones rivales libias para romper el bloqueo y consensuar un marco constitucional que posibilitara la celebración de elecciones. Los líderes del Parlamento (pro Bashaga) y del Alto Consejo de Estado (pro GUN) alcanzaron en junio un consenso sobre 137 artículos de la Constitución -de un total de 197- pero no completaron un acuerdo para organizar comicios, suspendidos el pasado mes de diciembre. La Asamblea Constituyente ha pedido reiteradamente al Supremo reabrir la corte constitucional para "equilibrar el trabajo legislativo en Libia de manera que no viole las leyes constitucionales actuales". Nadia Omran, miembro de esta Asamblea, afirmó este jueves que su operatividad desde hoy permitirá corregir "las decisiones arbitrarias y los abusos de la autoridad legislativa".

Marruecos (Pulso):

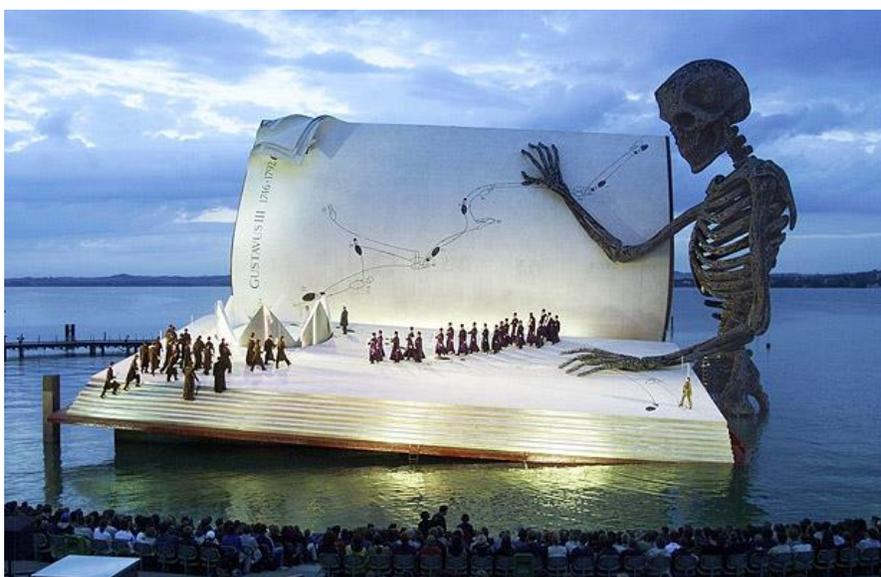
- **Prisión a 13 migrantes por tratar de saltar valla.** Un tribunal marroquí condenó a 13 inmigrantes, en su mayoría sudaneses, a 2 años y medio de prisión por un intento masivo de escalar la valla fronteriza que separa Marruecos del enclave español de Melilla. La decisión adoptada en la ciudad septentrional marroquí de Nador fue la sentencia más reciente —y la más dura— dictada tras la detención de decenas

de personas por el intento de cruce del 24 de junio. Al menos 23 personas murieron ese día, en lo que las autoridades marroquíes calificaron de estampida, cuando cientos de personas arremetieron hacia la valla en un intento desesperado de llegar a Europa. La Asociación Marroquí de Derechos Humanos describió la sentencia del miércoles como un "veredicto muy duro que muestra cómo el poder judicial se ha movilizó al servicio de las políticas migratorias a expensas de los migrantes que buscan asilo". La mayoría de los 13 eran de Sudán, y otros de Chad y Sudán del Sur, según los activistas que siguieron el caso. Los 13 fueron condenados por varios cargos, entre ellos entrada ilegal a territorio marroquí, violencia contra funcionarios públicos, reunión armada, desobediencia y adhesión a una banda para organizar y facilitar la inmigración clandestina en el extranjero e incendio intencional. El tribunal también condenó a cada uno de los acusados a pagar 1.000 dirhams (casi 100 dólares). El mes pasado, otro tribunal de Nador condenó a 33 personas a 11 meses de prisión por el intento de travesía del 24 de junio. Ese tribunal también condenó a 14 personas a principios de este mes a ocho meses de prisión por el mismo caso.

De nuestros archivos:

12 de marzo de 2008
Turquía (La Vanguardia)

- **Condenan a dos ladrones a leer 3 horas al día.** Dos ladrones turcos, sorprendidos cuando entraban a robar en una casa, tendrán que pasarse la condena de cinco meses en la cárcel leyendo y resumiendo libros. La condena obliga a los delincuentes a tres horas diarias de lectura. Uno de los que deberán leer y resumir es Crimen y castigo, la obra clásica del escritor ruso Fiodor Dostoyevsky. Según la agencia de noticias turca Dogan, los dos malhechores fueron sentenciados de esta forma por un tribunal de Rize, provincia en el nordeste de Turquía, porque no había habido muertos en el transcurso del hecho delictivo, habían colaborado con la justicia y el juez consideró excluida la posibilidad de reincidencia.



Leer y resumir

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.